JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220021400

Si bien a ítem 06 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del auto admisorio de fecha 22 de marzo del año que avanza, y señala la manera como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada esto es amme@une.net.co, donde le fue remitido el escrito de demanda, sin que la señora Ángela Patricia Bello Montenegro, efectuara manifestación alguna, razón por la cual solicita su emplazamiento, así las cosas, la Juez Resuelve:

1.- Previo a resolver sobre el emplazamiento de la parte demandada, y a fin de evitar futuras nulidades dentro de la presente acción, la actora deberá intentar la notificación de la demandada la señora la señora Ángela Patricia Bello Montenegro, en la siguiente dirección:

- Carrera 55 No 40 A –20, oficina 1003 en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Una vez cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez
(1

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 085 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 1 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria